

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00409-00

El Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad -comisionado- hizo devolución del Despacho Comisorio No. 039 del 27 de septiembre de 2021, so pretexto de su carga laboral y que la comisión es en la misma plaza donde se encuentra el comitente; sin embargo, se observa que dicho actuar no se encuentra ajustado a lo normado por el artículo 37 del Código General del Proceso, puesto que contrario a lo expuesto por el comisionado, la norma en comento habilita la comisión para las diligencias de secuestro que deban efectuarse en la misma sede.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER al Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad -comisionado- el Despacho Comisorio No. 039 del 27 de septiembre de 2021, para que proceda a impartir trámite de rigor al mismo, cumpliendo con la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **125** hoy **18 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebba3766b737a22cda4f91d0eb7ed7a8e5e51f44a80d7133292582bdfd1e6467**

Documento generado en 17/11/2021 04:27:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>